

## **CONTROLES DE EQUIPAMIENTO Y MEDICIÓN. LETRAS Y NUMEROS DE VELA**

1. Estas instrucciones de medición forman parte de las Instrucciones de Regata, tal y como se define en las RRV Apéndice J.2.2 (9).
2. La identificación y/o verificación de equipamiento será realizada por un Medidor Oficial o por un Inspector de Equipamientos.
3. El equipamiento a identificar o presentar será de la embarcación completa con lo que se navegará.
  - **El equipo a presentar será de un casco, una vela, sables, una base, una punta, una botavara, una orza, un timón, una caña y las líneas de control.**
  - Se presentará el barco al área de medición con el mástil, botavara, velas, orza y timón sobre cubierta.**
  - **El casco, mástil, botavara, orza , timón, vela y sus sables serán originales suministrados por la factoría Laser.**
4. La vela llevará el número de vela que figura en el casco, excepto petición por escrito al C.R. resuelta favorablemente. Deberá ser de 6 dígitos con los 4 últimos en color oscuro diferente a los otros. La vela mayor deberá llevar las letras de nacionalidad conforme establece la Prescripción de la RFEV.
5. Cada participante es responsable de que todo el material al que se refiere este formulario esté convenientemente firmado, sellado y/o etiquetado. No estará permitido usar ningún equipamiento que no cumpla con estos requisitos.
6. Si por desgaste una marca comienza a borrarse, o se perdiera la etiqueta, se informará del hecho al Medidor, a fin de que la marca sea sustituida. No utilizará más de un juego de equipamiento durante un evento. Sólo podrá cambiar un elemento, si este se pierde o deteriora, siendo irreparable durante el evento.
7. Todo Laser (equipamiento, ropa, marcas, sellos y demás equipo personal de su patrón) puede ser inspeccionado o medido en cualquier momento durante la regata. Hasta tener el barco definitivamente varado, debe ir pertrechado con todos los elementos que ha navegado y que exigen las Reglas en regata, y en la posición en el que han navegado.
8. Se exige que el patrón o un representante que él nombre, esté presente durante la inspección de su embarcación. La verificación se hará en el tiempo requerido para cumplir las condiciones de ausencia de viento para pesaje, secado y limpieza necesarios. El medidor podrá requerir que el equipamiento quede depositado para ser verificado si al efectuar el control después de una prueba hay dudas sobre si ese material cumple las reglas de clase.
9. Cualquier cambio o reparación de equipamiento deberá solicitarse en el mismo plazo y condiciones de presentación que el de protestas, depositando el material para su inspección. El Medidor Oficial decidirá si el equipamiento es reparable o puede cambiarse.
10. En mar, los competidores pueden ser informados por un Medidor Oficial o Inspector de Equipamiento (embarcación con bandera con una letra "M" en negro) que han sido seleccionados para una inspección de medición. No se acercará ni dejará acercarse a ningún otro

barco auxiliar (por ejemplo entrenador) ni otro competidor hasta que se le indique. Si se le indica, podrá ser remolcado a tierra para ser varado en zona controlada.

En tierra el aviso será personal. Una vez advertido, seguirá inmediatamente las instrucciones que le dé el Medidor Oficial o Inspector de Equipamiento, dirigiéndose si es preciso, a la zona controlada.

11. El barco debe estar equipado con equipos de flotación personal para cada miembro de la tripulación. El uso de chalecos inflables no está permitido en regata.

12. El incumplimiento a una regla de clase en lo que respecta a medición o de las instrucciones del Medidor o Inspector de Equipamiento del Evento, o cualquier alteración del equipamiento antes o durante la verificación o medición, será considerado infracción a las presentes Instrucciones de Medición, y por lo tanto reportado al Oficial de Regata, tal y como figura en la Regla RRV 78.3.

13. Los barcos que incumplan la Regla 77 y el Apéndice G del RRV, la Prescripción de la RFEV a dicho Apéndice G o la IR 19.4, podrán ser clasificados como (DNC) **sin previo aviso y sin audiencia**. (Modifica las Reglas 63.1, G4 y A5 del RRV).

#### 14. Protestas de medición

a. El comité de regatas protestará a aquellas embarcaciones a las que se les encuentra alguna desviación conforme a las Reglas de Clase, Instrucciones de Regata o Instrucciones de Medición, las cuales forman parte de las I. R., después de un informe por escrito del Comité de Medición (modifica las reglas 78.3 y la 60.2).

b. Si un barco está compitiendo sin el cabo de seguridad del mástil, la penalización será de 20 puntos en la última manga completada de la embarcación en cuestión. La penalización por dicha falta no será superior a un DSQ.

c. Si un barco está compitiendo sin los topes de orza, la penalización será de 20 puntos en la última manga completada de la embarcación en cuestión. La penalización por dicha falta no será superior a un DSQ.

d. Si un barco ha cambiado la vela sin notificación y aprobación del medidor ó comité de regatas, el regatista será descalificado de la última manga completada sin necesidad de audiencia.

e. Si un barco cambia la punta o la base del mástil sin la notificación y aprobación del medidor ó comité de regatas, el regatista será descalificado de la última manga completada sin necesidad de audiencia.

f. Para cualquier otra protesta de medición, los jueces considerarán cualquier alternativa penalización o descalificación si procede basándose en lo establecido en el reglamento de regatas.